



**NOTIFICACION POR AVISO EXP. SUR - 04**

Chía, 21 de septiembre de 2023

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al señor **JORGE LÓPEZ LARROTA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **1.213.888**, de la **RESOLUCIÓN NO. 1029 DEL 18 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE UNA SANCIÓN URBANÍSTICA IMPUESTA POR EL MUNICIPIO DE CHÍA"**, en relación con el inmueble identificado con la cédula catastral 010000170044000, ubicado en o denominado **K 12 3 98**, cuya parte resolutive señala:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de **JORGE LOPEZ LARROTA**, Identificado con la cedula de ciudadanía No.1.213.888 de Manizales, por concepto de la Sanción Urbanística impuesta mediante la Resolución 0093 del 23 de Enero de 2007, relacionada con el inmueble 01-00-0017-0044-000, la cual asciende al valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$9,081,695,00) M/L, más los intereses remuneratorios y/o moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso conforme liquidación determinada a continuación:

SANCION URBANISTICA	INTERES (10% RES. 148 DEL 10/08/2010)	INTERESES MORATORIOS (10% RES. 2010-37/03/14)	TOTAL
\$4,016,998,00	\$873,697,00	\$4,191,000,00	\$9,081,695,00

**PARÁGRAFO:** El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1607 de 2012 y disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al señor **JORGE LOPEZ LARROTA**, Identificado con la cedula de ciudadanía No.1.213.888 de Manizales, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

**ARTICULO QUINTO.** Librese los oficios correspondientes. **8 MAR 2014**

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar. Dada en Chía, Cundinamarca,

**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y revisó:  
EXP.

Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH. **SUR - 04.**

